



LA PLATA, 30 SEP 2022

VISTO el EX -2022-21977972-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, las Leyes N° 14.828, N° 15.230 -y su Decreto Reglamentario N° 428/2021-, y la Ley N° 13.982, Reglamentada por Decreto N° 1.050/09, y la Resolución N° 807/22, y

CONSIDERANDO:

Que, en el espíritu de la Ley N° 14.828, de modernización de la administración pública provincial, se han dictado numerosas medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos previstos;

Que la Ley N° 15.230 regula la implementación de la notificación electrónica y de audiencias virtuales o mixtas, a efectos de dotar de seguridad jurídica y de garantías a los/as ciudadanos/as para el uso de estas herramientas en el procedimiento administrativo;

Que la utilización de ambos instrumentos permitirá dotar a las actuaciones de mayor celeridad y reducir de forma sustancial los tiempos del procedimiento, implicando una mejor aprovechamiento de los recursos;

Que el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el Gobierno se posiciona como una herramienta tendiente a garantizar no solamente la celeridad en cuanto a trámites administrativos sino también respecto de la transparencia, la inclusión, la información y la creación de nuevos canales de diálogo e intercambio;

Que, en ese camino se endereza el dictado de la Resolución N°807/22, a instancias de la cual se establece la implementación del domicilio electrónico con carácter obligatorio y sustitutivo del domicilio real y constituido de acuerdo a las normas de la Ley N° 15.230 y su Decreto Reglamentario N° 428/21 para el procedimiento administrativo disciplinario de trámite ante la Auditoría General

de Asuntos Internos, y se autorizó el dictado de las normas reglamentarias necesarias para la exigibilidad de las obligaciones establecidas a este Organismo;

Que ello así, debe tenerse presente que en caso que la persona comparezca por sí, el domicilio electrónico tendrá los efectos del domicilio real y constituido, en los términos del Decreto Ley N° 7.647/70, mientras que, si lo hiciera en representación de terceros/as, deberá denunciar el domicilio electrónico propio y el del/de la representado/a, teniendo el primero efectos de domicilio constituido y el último los del domicilio real en los términos de la misma norma. Ello en consonancia con lo estatuido por el Anexo del Decreto N° 1.050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 en sus artículos 254 y 255 cuando menciona que las notificaciones se dirigirán al domicilio constituido por el interesado y en su defecto al real denunciado en la Institución;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Ley N° 15.230, el artículo 5° del Decreto N° 428/21 y la Resolución N° 807/22;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

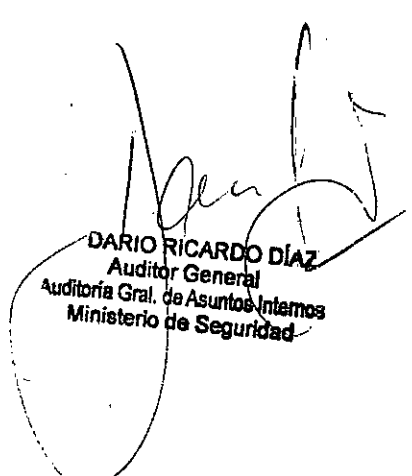
ARTÍCULO 1°. Disponer la implementación operativa de la Resolución N° 807/22 para el procedimiento administrativo disciplinario normado por el Título XIV Capítulo V del Anexo del Decreto N° 1.050/09 de trámite ante la Auditoría General de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Prever la exigibilidad de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 807/22 a partir de la constitución espontánea del domicilio electrónico por el sujeto obligado o desde la notificación de la intimación en el sumario administrativo que se le instruya, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en caso que la persona comparezca por sí, el domicilio electrónico tendrá los efectos del domicilio real y constituido, en los términos del Decreto Ley N° 7.647/70, mientras que, si lo hiciera en representación de terceros/as, deberá denunciar el domicilio electrónico propio y el del/de la representado/a, teniendo el primero efectos de domicilio constituido y el ultimo los del domicilio real en los términos de la misma norma.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Subsecretaria de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, notificar y publicar en el Boletín Informativo y en el Boletín Oficial. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 09133 - 2022


DARIO RICARDO DÍAZ
Auditor General
Auditoría Gral. de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad

